

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100110030092019-01256-03

PRIMERO. ADMITIR, en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 23 de noviembre de 2023 por el Juzgado 9 Civil Municipal de esta ciudad.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se ordena al apelante que, con fundamento en los reparos respectivos, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, sustente el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primer grado, so pena de declararlo desierto conforme lo dispone la parte final del inciso tercero de la disposición normativa citada.

De la sustentación del recurso se dará traslado a los demás extremos procesales por el término de cinco (5) días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

TERCERO. Se recuerda a los apoderados el deber legal de remitir a la contraparte copia de los memoriales y cualquier otro escrito que se presente al juzgado, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.